



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005472-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

31 DIC. 2019

VISTO: el Informe N° 527-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de don HUMBERTO LINARES PERALTA, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 02170-2013/ED-SI., de fecha 29 de mayo de 2013, se resuelve CESAR, por límite de edad a don HUMBERTO LINARES PERALTA, profesor de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" de la localidad de San Ignacio distrito y provincia San Ignacio, con Código Modular N° 1016544000, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 30 horas, a partir del 03 de junio de 2013; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de setecientos noventa con 51/100 nuevos soles (S/. 790.51);

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 006052-2018/ED-SI, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve RECTIFICAR EN PARTE, la Resolución Directoral N° 02170-2013/ED-SI., de fecha 29 de mayo de 2013, en el extremo que otorga pensión provisional de cesantía a don HUMBERTO LINARES PERALTA, debiéndose otorgar a partir del 03 de junio de 2013, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, por la suma de MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/. 1,038.50);

Que, con Resolución N° 000004171-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 12 de noviembre de 2019, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a don HUMBERTO LINARES PERALTA, a partir del 03 de junio de 2013, con el cargo de profesor, jornada laboral 30 horas, Escala Magisterial "III", acreditando un total de treinta y tres (33) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto; el monto de dicha pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, el Artículo 56°, del Decreto Ley N° 20530, señala que, el derecho a pensión o compensación es imprescriptible. Prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres años sin haberse reclamado su pago, excepto; **a)** Para los menores de edad o incapaces; y **b)** En los casos de imposibilidad de ejercer dicho reclamo, salvo que el pensionista se encuentre prófugo de la justicia; en tal sentido, para reconocer las pensiones devengadas a favor de don HUMBERTO LINARES PERALTA, se debe contabilizar tres (03) años anteriores a la fecha de su petición, siendo que, con expediente N° 26646, de fecha 21 de octubre de 2019, solicita su pensión definitiva de cesantía bajo el régimen del D.L. N° 20530;

Que, con Informe N° 527-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005472 -2019/ED-SI.

Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de don HUMBERTO LINARES PERALTA, por la suma de mil ciento cincuenta y tres con 89/100 soles (S/. 1,153.89), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el pago que le corresponde al administrado por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 04/100 soles (S/. 4,154.04), según lo señalado en el Artículo 56° del Decreto Ley N° 20530; el mismo que está afecto a los descuentos de ley; 4154.04

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a favor de don **HUMBERTO LINARES PERALTA**, ex profesor de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" de la localidad de San Ignacio distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 16544000, por un monto de mil ciento cincuenta y tres con 89/100 soles (S/. 1,153.89), a partir del 03 de junio de 2013, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de don **HUMBERTO LINARES PERALTA**, el pago de la pensión definitiva de cesantía, conforme lo establece el Artículo 56° del D.L. N° 20530, por los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de su petición, precisándose que el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, corresponde a pensiones devengadas, y el periodo desde el 01 de enero de 2019 hasta el 21 de octubre de 2019, a pensiones no pagadas, de acuerdo al detalle siguiente:

		A	B	C	D	E
CONCEPTO	PERIODO	MONTO MENSUAL PAGADO PENSION PROVISIONAL 90% (S/. 1,038.50)	MONTO PENSION DEFINITIVA 100% (S/: 1,153.89)	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS DE LEY (4%)	TOTAL A PAGAR
PENSIONES DEVENGADAS	21/10/2016 hasta el 31/12/2018	27,347.17	30,385.77	3,038.60	121.55	2,917.05
PENSIONES NO PAGADAS	01/01/2019 hasta el 21/10/2019	10,038.83	11,154.27	1,115.44	44.62	1,070.82
TOTALES				4,154.04	166.16	3,987.87
				C = B - A / E = C - D		



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005472-2019/ED-SI.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

